



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS. ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ E INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA CHACALTÉ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.-----



NÚMERO 08-2024

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, nosotros, por una parte: **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal, segundo nivel, sede del Despacho Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-



**SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**

2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria –NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726), que en el cuerpo de este instrumento mi representada se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte **DAVID CHOC QUIB**, cuarenta y un años de edad, Casado, Profesor de Enseñanza Media, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete espacio Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco espacio Mil Seiscientos Nueve (2387 78185 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, del Instituto denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA CHACALTÉ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con Resolución de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz Número doscientos tres guion dos mil siete (D.D.E. No. 203-2007); Persona Jurídica con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos noventa y un mil setecientos veintisiete guion cuatro (5291727-4); acredita su personería con la Resolución Número doscientos tres guion dos mil siete (203-2007) de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, al pie de la Resolución se encuentra la firma y sello del Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, Licenciado Humberto Rivera García, contenido en dos



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de la Dirección antes mencionada, impresas sólo en el anverso; con número de cuentadancia ¹⁰²⁵ GGG ~~Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós~~ ~~guion doce guion cero cero diecinueve guion mil seiscientos guion mil seiscientos~~ ~~guion cero cero Cuatro (2022-1600-1609-2007)~~ emitido por la

Contraloría General de Cuentas de fecha ^{veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro} ~~ocho de agosto del año dos mil siete~~ mil veinticuatro

Nombramiento de Director del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA CHACALTÉ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, contenido en acta número cero dos guion dos mil diecisiete (02-2,017) de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, punto Segundo. Señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de **EL INSTITUTO**, ubicada en la Aldea Chacalté, San Pedro Carchá Alta Verapaz; persona colectiva que en el cuerpo de este instrumento se denominará **EL INSTITUTO**. Con autorización del Concejo Municipal para suscribir convenio con **EL INSTITUTO**, según consta en Certificación del Acta Número Cero Quince Guion Dos Mil Veinticuatro (015-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, Punto OCTAVO. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista; B) Nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; C) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el presente acto; y D) Por este medio nosotros los otorgantes celebramos **CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO. LA MUNICIPALIDAD con el afán de incentivar el estudio en todos los niveles en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ejecuta, implementa e impulsa programas de carácter social y

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

MUNICARCHA.GOB.GT

PBX: 7790 - 4141

5ta. Calle 7-21 Zona 1



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

educativo que beneficien a los niños, las niñas, los jóvenes, las jóvenes, adultos y la comunidad en general. En atención a las necesidades prioritarias de la población, salud, recreación y educación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se lleva a cabo con fundamento en: I) Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 66, 89 de la Ley de Educación Nacional; Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Decreto 17-95 del Congreso de la República; 3, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 52 y 53 del Código Municipal; 28, 34, 71, 72, 73, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala; II) Certificación del Acta Número Cero Quince Guion Dos Mil Veinticuatro (015-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, Punto OCTAVO, emitida por el Secretario Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

TERCERA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de doce meses (12), contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del año Dos Mil Veinticuatro (2024), plazo que podrá ser prorrogado única y exclusivamente suscribiendo un nuevo convenio entre las partes, para esto último, deberá solicitarse por lo menos con un mes de anticipación, previo a la fecha de finalización del plazo del presente. Cualquier modificación al presente convenio, debidamente justificada, deberá ser acordada por escrito entre las partes, y surtirá sus efectos inmediatamente.

CUARTA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Los otorgantes convenimos en que, para que el presente convenio pueda cumplir su cometido, cada parte en su orden nos comprometemos a cumplir con lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS. ÉSTA ES LA TERCERA.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cumplir con lo siguiente:

a) Otorgar un Subsidio (aporte económico municipal no reembolsable) de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00)** de forma mensual, en efectivo o a través de cheque, sin requerimiento ni cobro alguno, en el transcurso del mes que corresponde o según disponibilidades presupuestarias o financieras, durante los doce meses del año Dos Mil Veinticuatro (2024), con un total que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q24,000.00)**.

EL INSTITUTO, se compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Evaluar cada tres meses el trabajo realizado en todas las áreas y emitir dictamen sobre las mismas.
- b) Presentar por escrito informes trimestrales contables y financieros al Concejo Municipal, de conformidad con el calendario gregoriano.
- c) Verificar el correcto uso y actualización de los libros contables y de registros que deben llevarse.
- d) Permitir la fiscalización de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la comisión nombrada por el Concejo Municipal, en cualquier momento en que se requiera, para determinar el uso de recursos, si la comisión lo solicita deberá exhibirse los comprobantes al respecto. Téngase presente que la fiscalización a que se refiere el presente inciso, comprende todos los recursos que percibe **EL INSTITUTO**, incluyendo los aportes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Cualquier disposición especial que **LA MUNICIPALIDAD** crea conveniente para el mejoramiento del trabajo y resultados, la que deberá notificarse formalmente para surtir efectos.

QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. Las partes otorgantes acordamos por este medio que nos coordinaremos a efecto de cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las partes, con el fin de hacer evaluaciones, coordinaciones y acciones para resolver las dificultades encontradas y proponer las soluciones que sean necesarias para el beneficio de ambas partes.
- b) Evaluar los resultados del presente convenio como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la renovación de este convenio.

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

SEXTA: CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONVENIO. Este convenio podrá finalizar en forma anticipada de la siguiente forma: a) De común acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que le impidan a las partes la realización del objeto de este convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la Institución interesada notificará a la otra, su intención de finalizar el convenio con un mínimo de tres meses de antelación, debiendo en todo caso, concluir los proyectos en proceso y efectuar las liquidaciones, cuantificaciones y restituciones que procedan; d) Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones pactadas en el presente convenio o disposiciones especiales que se emitan en el futuro.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes involucradas y las modificaciones acordadas deberán ser plasmadas en un documento que será tomado como una ampliación del presente convenio.

OCTAVA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL. Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

NOVENA: CÉSION DE DERECHOS. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia o duda que



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.

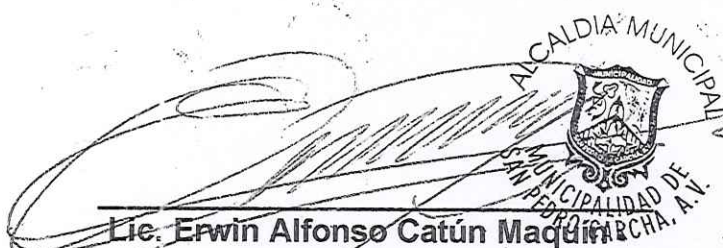
podiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN. Cualquier problema de interpretación de este convenio y demás disposiciones especiales que se emitan en el futuro, deberá ser resuelto por las partes en común acuerdo. Si la resolución genera controversia deberá solicitarse dictamen a un abogado para resolverla.

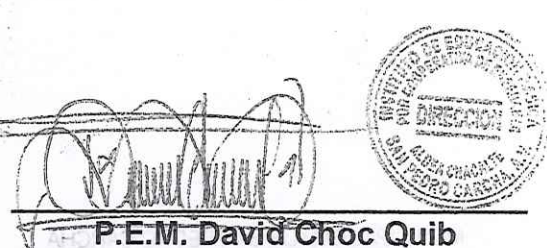
DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES. En cualquier momento y durante la vigencia de este convenio, las partes podrán revisar los términos a efecto de establecer los logros, metas cumplidas y si fuere necesario, acordar cualquier modificación o adición a los términos del mismo, siempre y cuando se justifique plenamente su necesidad a satisfacción de las partes.

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados y con las respectivas calidades con que actuamos, previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y

debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes. Testado: CGC guion doce guion cero cero diecinueve guion mil seiscientos guion mil seiscientos nueve guion dos mil siete (CGC-12-0019-1600-1609-2007), catorce de agosto del año dos mil siete, Omítase. Entre Lineado: Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintiocho guion Cero Cero Cuatro (2022-1600-1609-28-004), veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, Léase.


Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín

Alcalde Municipal
San Pedro Carchá, Alta Verapaz


P.E.M. David Choc Quib

Ins. Edu. Bás. por Coopera. de Enseñanza
Aldea Chacalté, San Pedro Carchá, A.V.

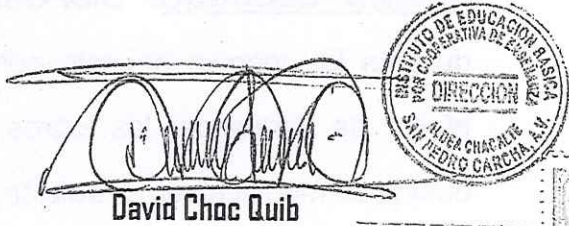
SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final del **Convenio de Subsidio y Coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz e Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea Chacalté, Jurisdicción Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, Número Cero Ocho guion Dos Mil Veinticuatro (08-2024)**, de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve. (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y Profesor **DAVID CHOC QUIB**, quien se identifica con el Documento Personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete espacio Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco espacio Mil Seiscientos Nueve (2387 78185 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios firman el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Reverso de la última hoja.



Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín



David Choc Quib



ANTE MÍ:



LICENCIADO
Wilfredo Aquiles Maas Caal
ABOGADO Y NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA
INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIDIDO
19 SEP 2024
A LAS _____ HORAS _____ M
POR: _____